



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-308 Bases y convocatoria para la concesión de becas escolares para el curso 2018-2019.

En sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018 se adoptó el presente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

"TERCERO.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES 2018, CURSO 2018-2019. (...)

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR las bases para la convocatoria de las ayudas escolares directas, que son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2018-2019

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material curricular de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios para el curso escolar 2018-2019.

SEGUNDO.- Requisitos para la obtención de ayuda.

Será indispensable la aportación de la siguiente documentación.

- 1. Certificado de matrícula escolar para la enseñanza obligatoria o certificado de matrícula en la que acredite la promoción respecto a la enseñanza no obligatoria. Será indispensable que los centros educativos estén financiados con fondos públicos.
- 2. Para el alumnado de estudios universitarios, será necesario acreditar, en caso de primera matrícula, haberse matriculado de todas las asignaturas del primer curso; en caso de segunda o sucesivas matrículas, haber obtenido al menos 42 créditos aprobados el curso anterior.
- 3. Estar empadronado en el municipio de San Felices de Buelna con anterioridad al 1 de enero de 2017.
- 4. Factura/s emitida/s válidamente a nombre de padre, madre, tutor/a o alumno, con constancia de su DNI y que tengan por objeto la adquisición de material objeto de subvención, así como justificantes emitidos por los centros educativos en relación con la aportación familiar al banco de libros o a la adquisición de material de aportación conjunta al aula.
- 5. Declaración de la renta del ejercicio 2017 o cuando no se disponga de la misma, certificado negativo de la AEAT, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas o ayudas percibidas de cualquier organismo o institución.
- 6. Declaración responsable de no percibir para este curso de ayudas de otras entidades públicas para el mismo concepto.
- 7. Declaración responsable de las personas que forman parte de la unidad familiar. Se considera unidad familiar a los efectos de la presente convocatoria, solo padres, madres, tutores y hermanos hasta 26 años que convivan en el mismo domicilio.
 - 8. Título de familia numerosa, en su caso.

Pág. 1330 boc.cantabria.es 1/2







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 15

- 9. Acreditación oficial de grado de minusvalía, en su caso.
- 10. Ficha de terceros con cuenta del banco para ingreso de la ayuda.

TERCERO.- Importe y coste máximo subvencionado por alumno.

Importe	Ciclo formativo
120,000 €	Educación infantil y primaria
150,00 €	ESO, FP, bachillerato y formación profesional
200,00 €	Estudios universitarios

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 15.000,00 €	100%
De 15.000,01 € a 20.000,00 €	75%
De 20.000,01 € a 25.000,00 €	50%
Superiores a 25.000,01 €	0%

Además, estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- 1. En un 10% adicional para familias numerosas de carácter general.
- 2. En un 20% para familias numerosas régimen especial.
- 3. En un 20% para familias con un hijo que presente una minusvalía de al menos un 33%.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2018.3300.48000, con una disponibilidad de 10.000,00 euros.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en el BOC.

El resto de publicaciones derivados de la presente convocatoria se realizará a través del tablón de edictos municipal, físico y digital.

CUARTO.- La resolución de la convocatoria se producirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo se presentación de solicitudes."

Novales, 7 de enero de 2019. El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/308

Pág. 1331 boc.cantabria.es 2/2